

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 1: MOTOR

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 24 de las bases, se observa que se requiere que el motor sea diésel turbocompresor, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el motor diésel a turbocompresor o turboalimentado. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** MOTOR **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

MOTOR: Diesel con turbocompresor y/o turboalimentado y/o turbocargado"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 2: CILINDRADA

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 24 de las bases, se observa que se requiere que la cilindrada sea de 4.4 litros como mínimo y de 4.6 litros como máximo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la cilindrada a 3.9 litros como mínimo y 4.5 litros como máximo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** CILINDRADA **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor cilindrada a la indicada en las bases incide directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 3: RESERVA DE PAR

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 24 de las bases, se observa que se requiere que la reserva de par sea de 31% como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la reserva de par a de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: RESERVA PA Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor reserva de par a la indicada en las bases incide directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 4: POTENCIA NETA

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 24 de las bases, se observa que se requiere que la potencia neta sea según norma ISO 9249, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se indique la norma ISO 9249. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** POTENCIA N **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que que el postor señala que la inclusión de la norma ISO 9249 restringe la participación de postores y acto seguido solicita que se indique la norma ISO 9249 con lo cual no queda claro el tenor de su observación. Por otro lado, este comité considera que adquirir los equipos que cumplan con estándares de calidad internacionales (como certificaciones) es un beneficio para la Entidad. Finalmente, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 5: VELOCIDAD

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere que la velocidad hacia adelante sea de 40 km/h como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la velocidad hacia adelante a de 38 km/h como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: VELOCIDAD Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:
Velocidad hacia adelante: mínimo 38 Km/h

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 6: OSCILACIÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere que la oscilación sea de 11° como mínimo por lado, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la oscilación de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4 Literal: OSCILACIÓN Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una oscilación menor a la indicada en las bases incide directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 7: CARGA DE EJE ESTÁTICO

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere que la carga de eje trasero estático sea de 22,900 kg como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la carga de eje trasero estático de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.4 **Literal:** CARGA DE E **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor carga en el eje incide directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 8: CARGA DE EJE DINÁMICO

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere que la carga de eje trasero dinámico sea de 9,000 kg como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la carga de eje trasero dinámico de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.4 **Literal:** CARGA DE E **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor carga en el eje incide directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 9: CUCHARÓN ANCHO

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere que el ancho del cucharón cargador sea de 2.26 m como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique ancho del cucharón cargador a 2.25 m como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** CUCHARÓN **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Ancho del cucharón cargador: 2.25m mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 10: CAPACIDAD DEL CUCHARÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere que la capacidad del cucharón cargador sea de 1.05 m3 como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique capacidad del cucharón cargador a 1.00 m3 como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** CAPACIDAD **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) P

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:
Capacidad del cucharón cargador: 1.00 m3 mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 11: CAPACIDAD DEL CARGA A ALTURA

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere que la capacidad de carga a altura máxima sea de 3,216 kg como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la capacidad de carga a altura máxima a 3,160 kg como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** CAPACIDAD **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) P

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor capacidad de carga a altura máxima incide directamente en el desempeño y rendimiento de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 12: PISTONES

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere que los pistones sean con caudal variable, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique los pistones a caudal variable o engranajes o de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** PISTONES **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que en comparación con una bomba de engranaje, una bomba de piston proporciona niveles de presión más altos, lo que le permite realizar diferentes aplicaciones. También garantiza una mayor eficiencia en comparación con las bombas de engranajes, incidiendo enotnes directamente sobre el desempeño y rendimiento de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 13: BOMBAS HIDRÁULICAS

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 25 de las bases, se observa que se requiere que las bombas hidráulicas de pistones axiales de centro cerrado o abierto, con caudal 160 litros/min como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique las bombas hidráulicas a pistones axiales o engranajes de centro cerrado o abierto, con caudal de 145 litros/min como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** BOMBAS HID **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor capacidad en el caudal hidráulico del equipo incide directamente en el accionamiento de las partes del equipo y consecuentemente en su desempeño. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 14: ROTACIÓN DEL CUCHARÓN EXCAVADOR

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 25 de las bases, se requiere que la rotación de la cuchara sea no menor a 186 °, el cual generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la maquinaria, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la rotación de la cuchara a no menor de 203°. Con el fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem f) Principio de eficacia y eficiencia, h) Sostenibilidad ambiental y social.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** ROTACIÓN **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:
Rotación de la cuchara de la retroexcavadora: Mínimo 200°

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 15: FUERZA DE CUCHARÓN

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 26 de las bases, se observa que se requiere que la fuerza de excavación del cucharón sea de 63,000 KN como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la fuerza de excavación del cucharón a de 55,000 KN como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** FUERZA DE **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor fuerza de excavación del cucharón incide directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisitos por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 16: FUERZA DE BRAZO

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 26 de las bases, se observa que se requiere que la fuerza de excavación del brazo sea de 43,000 KN como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la fuerza de excavación del brazo a 38,000 KN como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** FUERZA DE **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor fuerza de excavación del brazo incide directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 17: ESTABILIZADOR

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 26 de las bases, se observa que se requiere que la expansión del estabilizador operando sea de 3.1 m como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique la expansión del estabilizador operando a 3.0 m como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** ESTABILIZA **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Expansión del estabilizador operando Mínimo 3.0m

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 18: NEUMÁTICO DELANTERO

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 26 de las bases, se observa que se requiere que los neumáticos delanteros sean de 12.5/80 x 18¿ como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique los neumáticos delanteros de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** NEUMÁTICO **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Neumáticos delanteros: Indicar medidas de acuerdo al fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20525165958	Fecha de envío :	20/08/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATION WITHMORY S.R.L.	Hora de envío :	16:47:32

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 19: NEUMÁTICO POSTERIORES

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 01: RETROEXCAVADORA, en la página 26 de las bases, se observa que se requiere que los neumáticos posteriores sean de 19.5/24¿ como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique los neumáticos posteriores de acuerdo al fabricante. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** NEUMATICOS **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaría ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Neumáticos traseros: Indicar medidas de acuerdo al fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están requiriendo Potencia Neta según norma ISO 9249; a este respecto debemos indicar que dicho requerimiento es limitante considerando que la segmentación de Mercado de estos equipos, estos cuentan con Potencia Neta medida por diferentes normas como la SAE J1349.

En este sentido, se le recuerda a la entidad que es su responsabilidad la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación. Por tanto; en aras de dar cumplimiento al Principio de Transparencia en la gestión pública, orientada a la correcta administración de los fondos; se solicita que se amplie el requerimiento de la siguiente manera:

Potencia Neta: Mínimo 94 Hp según ISO 9249 o SAE J1349.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: POTENCIA Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Potencia Neta: Mínimo 94 Hp según ISO 9249 o SAE J1349.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Observamos, que el comité de selección está solicitando reserva de torque de 31% mínimo a este respecto debemos indicar que se tiende a pensar que un motor trabaja mucho mejor con una reserva de torque más alto, sin embargo, el motor tiene un límite de revoluciones por minuto, el cual se relaciona directamente con lo que se conoce como punto máximo de torque, el cual se refiere a la fuerza máxima que puede hacer un motor para mover el cigüeñal y los pistones. Es por esto que, en aras de transparencia publica de la gestión y la igualdad de trato que se indican en la Ley de contrataciones, le solicitamos orientar de manera más efectividad el requerimiento.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Reserva de torque: Indicar %

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: RESERVA Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor reserva de par a la indicada en las bases incide directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando velocidad hacia adelante mínimo 40km/h ; a este respecto debemos indicar que las Retroexcavadoras son equipos cuyo propósito principal es realizar trabajos de nivelación de terreno; es decir su capacidad de desplazamiento no influye en su rendimiento de trabajo, ya que no es una característica primordial de este tipo de máquina; por lo que nuestro equipo cuenta con una velocidad hacia adelante de 38 Km/h, la cual es suficiente e idónea para que la máquina ejecute todas sus maniobras sin problemas y sin incidir en los niveles de productividad.

Por tanto; reiteramos lo que la norma indica; referente a la formulación de los requerimientos técnicos mínimos los cuales se deben realizar a partir de una evaluación que permita la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores. De manera que se solicita se modifique el criterio de la siguiente manera: velocidad hacia adelante mínimo 38 km/h

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: VELOCIDAD Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Velocidad hacia adelante: mínimo 38 Km/h

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando: Capacidad eje trasero estático: 22,900 kg y capacidad del eje trasero dinámico mínimo 9,000 kg. A esto debemos indicar que dicha característica depende del diseño de fábrica de cada marca; considerando las dimensiones del equipo y a su vez que estas sean las correctas para no perjudicar la estabilidad de la máquina y para que se mantengan eficientes durante el trabajo todas sus funciones dinámicas.

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Capacidad eje trasero estático: Indicar Kg

Capacidad eje trasero dinámico: Indicar Kg

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: EJES Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor capacidad en los ejes del equipo incide directamente en las prestaciones y por ende en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisitos por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando Bomba tipo pistón de caudal variable; a este respecto debemos indicarle que en la segmentación de mercado de estas maquinarias pueden venir configurados también con bomba de engranajes, las cuales son mucho más resistente y su mantenimiento es menos costoso.

De manera que al definir un solo tipo de bomba esto va en perjuicio también de la pluralidad de postor; en este sentido; en aras de dar cumplimiento al Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; se solicita AMPLIAR el requerimiento:

Tipo Bomba: Pistón (es) caudal variable y/o bomba de engranajes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** BOMBA **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que en comparación con una bomba de engranaje, una bomba de piston proporciona niveles de presión más altos, lo que le permite realizar diferentes aplicaciones. También garantiza una mayor eficiencia en comparación con las bombas de engranajes, incidiendo enotnes directamente sobre el desempeño y rendimiento de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando capacidad de la cuchara cargadora de 1.05 m3; a este respecto debemos mencionar que cada equipo viene configurado según el diseño de cada fabricante; asimismo nuestro equipo cuenta con una cuchara de 1.0 m3 la cual es suficiente para cumplir con las metas de rendimiento y productividad de la entidad y una diferencia mínima con respecto a lo solicitado; a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores de la siguiente manera:
Capacidad de la cuchara cargadora: 1.0 m3

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CUCHARA Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Capacidad del cucharón cargador: 1.00 m3 mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité de selección, observamos que están requiriendo un cucharón cargador con un ancho mínimo 2.26 m; a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con un ancho de 2.25 m, con una capacidad de 1.0 m³ suficiente para que la entidad alcance las metas de eficiencia y eficacia estimadas. Es por ello que, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia previsto en la ley de contrataciones, así como reforzar la claridad del procedimiento, solicitamos pueda modificarse el criterio con el propósito de velar por la materialización de los principios de libertad de concurrencia y competencia. En tal sentido se solicita ampliar el criterio observado conforme la siguiente redacción: Cucharón cargador: Ancho mínimo 2.25 m

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ANCHO Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Ancho del cucharón cargador: 2.25m mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando Fuerza de Excavación del cucharón de mínimo 63,000 N; a este respecto debemos indicar que la función de las retroexcavadoras cargar materiales; es decir; realizar trabajos de nivelación de terrenos, en este sentido; cómo se puede apreciar, la cuchara o balde es el factor determinante en la misma; más que fuerza de excavación; por lo que nuestro equipo cuenta con todas las condiciones necesarias para obtener resultados óptimos con excelentes niveles de productividad y eficiencia; aun cuando cuenta con una fuerza de excavación del cucharón de 62,000 N (6400 kgf).

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Fuerza De Excavación Del Cucharón: Mínimo 62,000 N (6400 kgf)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: FUERZA Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor fuerza de excavación del cucharón incide directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisitos por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando neumáticos delanteros mínimo 12.5/80x18_z y posteriores con medidas 19.5x24_z; a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de las retroexcavadoras vienen configuradas con neumáticos según el diseño de cada fabricante, todos adecuados para trabajo pesado, que permitan una buena tracción, excelente flotación y capacidad de desembarro; de manera que le recordamos a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por tanto, se solicita modifique el criterio de la siguiente manera:

Neumáticos:

Delanteros y posteriores: Indicar medida según diseño del fabricante

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: NEUMATICO Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Neumáticos delanteros: Indicar medidas de acuerdo al fabricante.

Neumáticos traseros: Indicar medidas de acuerdo al fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección observamos que están requiriendo en el Caudal mínimo 160 l/min a este respecto debemos indicar que nuestro equipo cuenta con un caudal de 159 l/min, con lo cual el equipo puede realizar todas sus funciones dinámicas y de operación de manera óptima.

En este sentido; hay que señalar que este criterio corresponde a una característica propia de cada fabricante; por tanto, no puede solicitar la entidad dicho criterio como si el mismo correspondiera a un valor estándar, ya que cada marca cuenta con una configuración propia que cubre los estándares de calidad y seguridad requeridos en fabrica. En relación a lo antes expuesto y teniendo en consideración a los principios que rigen la Ley de contrataciones (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario, se solicita, con el objetivo de no restringir potenciales postores y marca reconocidos del mercado; que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Caudal: Mínimo 159 l/min

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CAUDAL Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor capacidad en el caudal hidráulico del equipo incide directamente en el accionamiento de las partes del equipo y consecuentemente en su desempeño. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Señores del Comité observamos que solicitan Baterías libre de mantenimiento de larga duración; una vez más debemos indicar que se modifique el requerimiento antes mencionados debido a que limitan la participación de postores, en este caso nuestro equipo cuenta con batería de 12 V; asimismo mencionar que las baterías libre de mantenimiento igual requieren verificación constante de los bornes y de los terminales que deben estar bien colocados, libres de corrosión y recubiertos de vaselina o grasa para evitar la sulfatación e igualmente la batería debe mantenerse limpia, seca y bien anclada; en este sentido recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos y no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: Baterías de 12 V.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: BATERIAS Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION. Por principio de vigencia tecnológica, las entidades deben priorizar la adquisición de bienes que representen la mejor inversión en términos de costo beneficio en el tiempo, siendo que la tecnológica vigente respecto a las baterías es que las mismas sean libres de mantenimiento, que por su configuración son más duraderas en comparación con baterías que trabajan con ácido, sin mencionar el riesgo para la salud de los técnicos que representa dar mantenimiento a las baterías y la contaminación, por lo que otras opciones (distintas a las baterías libres de mantenimiento) han quedado relegadas como una tecnología que no se utiliza hoy por hoy. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que requieren manual de partes, al respecto debemos indicar que se considere dicho documento como OPCIONAL, considerando que los manuales de partes son de uso exclusivo de los técnicos capacitados de los talleres, los cuales contienen información sensible que no puede estar expuesto al público en general. Asimismo, para el tema de garantía y servicio post venta, es el postor oferente el responsable de todos estos aspectos técnicos ya que cuentan con la capacitación adecuada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** MANUAL **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que el manual de partes es un documento importante para que el área técnica mecánica y/o de servicios pueda conocer, de primera mano, las piezas y/o componentes a cambiar cuando ya no se cuente con garantía del fabricante pero el equipo aún este en su vida útil, ya que en el se proporcionan los códigos de parte, explicación, forma de instalación o cambio, entre otros que deben ser tomados en cuenta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación consideran la certificación:

¿ Certificación de Integridad en la Contratación Pública: 02 puntos

la cual es excluyente, ya que dicho requisito no genera ningún beneficio directo a la entidad ni impactan en el rendimiento y productividad del bien adquirir.; solo busca beneficiar a un postor en particular y darle una ventaja en el proceso.

Asimismo; descuentan esos puntos a las Mejoras a las especificaciones técnicas; que son características fundamentales al momento de evaluar, porque le permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar los 02 puntos otorgados en dicha certificación y distribuirlo de una manera más justa y equitativa otorgándolos en la evaluación de las Mejoras a las Especificaciones Técnica, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** E INTEGRID **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION. Es importante precisar que el Art.51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, literal d) señala como un factor de evaluación aquellos que sean aprobados por el OSCE en las bases estándar. Así, mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se aprobaron las "Bases Estándar para la contratación de Bienes" siendo que en ellas el propio OSCE ha establecido como un factor de evaluación el denominado "INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" por lo que el requerimiento se encuentra legalmente sustentado. El postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	15:29:31

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en los factores de evaluación puntúan mejoras a las especificaciones técnicas que no son relevantes o no tienen incidencia en el rendimiento del equipo, además de ser muy evidente el direccionamiento hacia un postor.

En este sentido, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus encisos:

- b) Igualdad de trato.
- c) Transparencia.
- j) Integridad.

En relación a lo antes expuesto, le solicitamos que evalúen las siguientes características específicas, que si son relevantes en el trabajo:

Potencia: Es la característica técnica más importante de toda maquinaria. Definido como la fuerza saliente del motor, para poder impulsar todos los sistemas de la retroexcavadora y su rendimiento de trabajo.

Capacidad de Carga Altura Máxima: Determina la capacidad de soporte del cucharón cargador del material en kilos, es mucho más importante que la capacidad de cubicaje.

-MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: 10 PUNTOS TOTAL

MEJORA 1: POTENCIA NETA DEL MOTOR

Mayor a 107 hp: 05 PUNTOS

Mayor a 94 hp a 107 hp: 01 PUNTOS

MEJORA 2: CAPACIDAD DE CARGA ALTURA MAXIMA

Mayor a 3,590 KG: 05 PUNTOS

Mayor a 3,216 KG HASTA 3,590 KG: 01 PUNTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: G MEJORAS Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que este comité considera que las mejoras requeridas por el área usuaria representan un beneficio técnico para la entidad. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con lo requerido por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:05:48

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1. ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

1.3 TRANSMISIÓN

Pág. 25

En las bases dice:

- Mínimo 4 velocidades hacia adelante y 4 hacia atrás
- Velocidad hacia atrás, mínimo de 28 Km/h.

Observación:

Señores del comité, con respecto a los requerimientos del sistema de transmisión se observa que solicitan como mínimo cumplir con 04 velocidades de retroceso y una velocidad de retroceso de 28 Km/Hr como mínimo, ante ello señalamos que todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo. Es importante indicar también que cada tipo de transmisión que ofrece cada marca a nivel nacional busca hacer más eficiente el equipo repotenciando ya sea las velocidades, número de cambios, facilidad de cambio, maniobrabilidad, etc. Teniendo en consideración lo mencionado, nuestra retroexcavadora cuenta con una transmisión PowerShift que ofrece cambios rápidos y notablemente suaves con 05 velocidades hacia adelante y 03 hacia atrás, también se hace mención que respecto a la velocidad en retroceso considerada, se indica que las retroexcavadoras no transitan de reversa a altas velocidades por condiciones de seguridad debido a que como es evidente este lleva en la parte trasera el cucharón excavador cuya dimensión obstruiría la visión del operador y pondría en riesgo al personal cercano. Es por ello que solicitamos se amplie el requerimiento y se considere un valor que permita la participación de potenciales postores con el fin de que la población se vea beneficiada del mismo, es por ello que solicitamos considerar en la reformulación:

- Mínimo 4 velocidades hacia adelante y 3 hacia atrás
- Velocidad hacia atrás, mínimo de 20 Km/h.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que este comité considera que una menor cantidad de marchas y velocidad máxima inciden directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con lo requerido por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:05:48

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1. ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

1.5 CUCHARON CARGADOR

Pág. 25

En las bases dice:

- De uso General de ancho mínimo de 2.26m.
- Capacidad mínima de 1.05 m3.

Observación:

Señores del comité, en referencia al requerimiento del cucharon cargador, observamos que solicitan un mínimo de capacidad de 1.05 m3, ante ello hacemos mención que el ÚNICO postor que cumple con esta descripción es la Retroexcavadora 420 Tier 2 que ofrece UNIMAQ, es preciso hacer mención que este tipo de prácticas en las que se establecen criterios que limitan la participación de proveedores al presente proceso es causal de elevación del pliego en caso no se modifique el requerimiento técnico a uno más amplio y lógico. Toda vez que ello incurra en el incumplimiento de los principios que rigen las contrataciones según los numerales:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Es por estos motivos, que se solicita reformulen el criterio técnico mínimo del cucharón cargador y se amplie a considerar un valor promedio, así como el tipo del cucharón a fin de que se evidencie la pluralidad del mercado y no de restricción a la participación de potenciales postores, por lo que consideramos correcto considerar en la integración:

- Capacidad mínima de 1.00 m3.
- De servicio pesado o uso general de ancho mínimo de 2.26m.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Ancho del cucharón cargador: 2.25m mínimo
Capacidad del cucharón cargador: 1.00 m3 mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:05:48

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1. ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

1.8 CUCHARON EXCAVADOR

Pág. 26

En las bases dice:

- Fuerza de excavación del brazo: mínimo 43.000 N.

Observación:

Señores del comité, ante el requerimiento de la fuerza de excavación del brazo, hacemos mención que nuestro equipo cuenta con una fuerza de 36.6 KN, valor que difiere mininamente del valor solicitado, es preciso señalar que este valor puede darse con el brazo retraído o extendido, teniendo en cuenta que todo fabricante de maquinarias; diseña, configura todos sus sistemas y componentes de la maquinaria, con el fin de tener un equipo eficiente y productivo, el cual no se limita a una sola característica técnica, solicitamos se amplie el requerimiento de manera que no afecte la productividad ni operatividad del bien, ya que es de conocimiento técnico que la eficiencia se basa en la potencia hidráulica que logre desarrollar el equipo, así como la de la fuerza de excavación del cucharón, ya que este es el que se encuentra en contacto directo en operación. Por consiguiente, solicitamos la evaluación del comité para que en coordinación con el área usuaria revise la posibilidad de considerar nuestra sugerencia:

- Fuerza de excavación del brazo: mínimo 36.000 N.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor fuerza de excavación del brazo incide directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:05:48

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACIÓN

F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pág. 41

Evaluación:

1. CUCHARÓN EXCAVADOR:

Rotación del cucharón posterior

Más de 200° (5 puntos)

Más de 186° a 200° (2 puntos)

2. CUCHARÓN CARGADOR:

Capacidad de cucharón

Más de 1.05 m3 (5 puntos)

Igual a 1.05 m3 (0 puntos)

Observación:

Señores del comité, ante los factores de evaluación considerados se observa una clara ventaja hacia la retroexcavadora 420 TIER 2 de UNIMAQ, cuyo equipo es el único del mercado que cumple con estas características que considero el comité y que las mismas no agregan valor técnico alguno sustentable al equipo relacionado a la productividad u optimización de recursos. Nos preguntamos que de beneficioso resulta en tener un cucharón que rota poco más de 10°, si a nivel nacional los equipos cuentan con una rotación mínima de 190° cuyo valor es lo suficientemente amplio para realizar todo tipo de acabados, esta ¿diferencia¿ no disminuye tiempos y mucho menos asegura una mayor productividad, al igual que la capacidad del cucharón, el mercado nacional cuenta como mínimo con 1.00 m3, que diferencia resulta en tener un cucharón de 1.05 m3 si al final la configuración que ofrece se encuentra limitada según la densidad del material, es decir no se trabaja ni al 100% de su capacidad, teniendo en cuenta que ambas mejoras no resultan en aumentar la productividad del equipo y que se busca beneficiar a un postor en específico. Solicitamos al comité en coordinación con el área usuaria ver la posibilidad de reformular ambas mejoras y considerar la fuerza de excavación del cucharón y la potencia neta del equipo, esto debido a que un equipo con mayor fuerza de excavación en el cucharón permitirá romper la inercia de terrenos severos o complejos y una mayor potencia asegura la capacidad de traslado donde este pudiese verse afecto por el tipo de terreno (lodo, barro, trocha), cabe señalar que ambas mejoras resultan en la reducción de los tiempos de ciclo, lo que resulta en menos horas de trabajo para el operador. Por consiguiente, proponemos considerar:

1. CUCHARÓN EXCAVADOR:

Fuerza de excavación del cucharón

Más de 67,000 N (5 puntos)

Más de 63,000 N hasta 67,000 N (0.5 puntos)

2. MOTOR

Potencia Neta según norma ISO 9249

Más de 97 HP (5 puntos)

Más de 94 HP hasta 97 HP (0.5 puntos)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: IV Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Especifico F IV 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que este comité considera que las mejoras requeridas por el área usuaria representan un beneficio técnico para la entidad. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con lo requerido por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:05:48

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1. ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

Pág. 27

En las bases se observa que no consideran el sistema de monitoreo.

Observación:

Ante la falta de requerimiento hacemos mención que, en la actualidad en el Mercado Mundial de Maquinaria Pesada, existen Sistemas de Monitoreo de Equipos, tales como CAT PRODUCT LINK (Caterpillar), KOMTRAX (Komatsu), JD LINK (John Deere), CARE TRACK (Volvo), FLEET FORCE (New Holland), SITEWATCH (Case) el cual es de gran apoyo para la administración de equipos.

Por otro lado, existen postores inescrupulosos que están incluyendo en sus propuestas consideraciones técnicas que sus sistemas de monitoreo no las tienen en funcionamiento en el Perú y que sólo se menciona en sus catálogos.

Por lo cual considerando la gran inversión que ha de realizar la entidad, estimamos que es de vital importancia el Sistema de Monitoreo que va instalado en sus equipos cuente con ciertas consideraciones vitales para el correcto desempeño del equipo en aras de mejorar el performance y la vida útil de la máquina, con lo cual salvaguarda el bien a adquirir. Así también la Entidad necesita que este sistema de rastreo se actualice constantemente, toda vez que existen sistemas que la información se actualiza semanalmente o mensualmente y cuando el usuario ingresa lo único que estaría visualizando son datos pasados e irrelevantes, y estos datos no servirían para programar la ejecución de un proyecto, los programas de mantenimiento, inmediatez de las reparaciones ante la aparición de códigos de fallas, etc.

Por este y otros beneficios, es que la Entidad en coordinación con el área usuaria es que debería tener en cuenta lo mencionado y reformular los puntos observados y colocar en la integración:

1.16 SISTEMA DE MONITOREO

Por 3 años sin costo alguno para la entidad; software original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, consumo de combustible, códigos de fallas y diagnóstico de fallas como mínimo. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación y la capacitación. Indicar características y adjuntar información técnica. Además, la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional y Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre del fabricante de la misma marca del equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor, asegurando una mayor participación de postores:

1.16 SISTEMA DE MONITOREO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Específico

3.1

III

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por tres (3) años sin costo alguno adicional para la entidad; software original del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione, como mínimo, información de la ubicación de la máquina y horas de operación. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación y la capacitación. Indicar características y adjuntar información técnica. Además, la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional y Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre del fabricante de la misma marca del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	16:05:48

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM 1. ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

1.2 MOTOR

Pág. 24

En las bases dice:

- Deberá cumplir con norma de certificación de bajas emisiones. Mínimo TIER 2

Observación:

Señores del comité, ante esto sugerimos que la MP de San Marcos tenga como parte de una estrategia de desarrollo saludable de sus habitantes el de disminuir la contaminación ambiental del País, dando un gran valor de ese principio de orientar con el ejemplo, el comité debería tener conocimiento que la norma de regulación vigente es TIER III de la EPA o Stage 3 de la UE que son las normas que regulan el nivel de emisión de contaminación que el comité no ha tenido a bien considerar en el presente proceso con respecto a los requerimientos de la Retroexcavadora, por consiguiente se solicita al comité en coordinación con el área usuaria la debida razonabilidad y reformulación del requerimiento considerando:

- Deberá cumplir con norma de certificación de bajas emisiones. Mínimo TIER 3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** III **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido, a efectos de propiciar una mayor participación en el proceso de selección y al amparo de los principios de competencia, libertad de concurrencia e igualdad de trato, NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código : 20302241598

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Fecha de envío : 21/08/2024

Hora de envío : 20:25:19

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Adjuntar Ficha Técnica y/o Folletos y/o instructivos y/o catálogos o similares para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas que deben ser acreditadas por el postor; Componentes y/o características a sustentar: Motor, Transmisión, sistema hidráulico, ejes, Dirección, Frenos, Sistema Eléctrico, cabina, neumáticos, Según corresponda.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Específico

II

2.2.1.1

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias. Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:25:19

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS
MOTOR: Potencia Neta: mínima de 94 HP según norma ISO 9249

Para la potencia del motor del equipo, cada marca cuenta con una norma en específico en su catálogo debido al país de origen del equipo. Para procesos similares al convocado, se ha considerado que cada postor indique la norma con la que cuenta, con ello permitiendo una mayor participación de marcas en el proceso. Por tal motivo, Observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS
MOTOR: Potencia: mínima de 94 HP indicar norma

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

MOTOR: Potencia: mínima de 94 HP indicar norma ISO 9249 o SAE J1349.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:25:19

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

Carga de eje trasera estática de 22,900 kg como mínimo

Carga de eje trasera dinámico de 9,000 kg como mínimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

Carga de eje trasera estática de 19,000 kg como mínimo

Carga de eje trasera dinámico de 7,000 kg como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor capacidad en los ejes del equipo incide directamente en las prestaciones y por ende en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código : 20302241598

Fecha de envío : 21/08/2024

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.

Hora de envío : 20:25:19

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

Capacidad mínima de 1,05 m3

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

Capacidad mínima de 1,03 m3

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Capacidad del cucharón cargador: 1.00 m3 mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:25:19

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

Fuerza de excavación del cucharón: Mínimo 63.000N

Fuerza de excavación del brazo: mínimo 43.000 N

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

Fuerza de excavación del cucharón: Mínimo 59.000N

Fuerza de excavación del brazo: mínimo 39.000 N

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION, debido a que una menor fuerza de excavación del cucharón y/o del brazo inciden directamente en el desempeño de la máquina. Además, del estudio de mercado se concluye que existe pluralidad de postores que cumplen con los requisito por lo que el postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:25:19

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

Neumáticos Posteriores: Mínimo de 19.5 x 24¿

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se nos permite la participación en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, sugerimos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

Neumáticos Posteriores: Mínimo de 16.9 x 24¿

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité en coordinación con área usuaría ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Neumáticos delanteros: Indicar medidas de acuerdo al fabricante.

Neumáticos traseros: Indicar medidas de acuerdo al fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:25:19

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

ITEM N° 1 RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS

I.- MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores, de los factores de evaluación considerado por la Entidad, se observa una gran diferencia de puntaje entre una marca y otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION. Es importante precisar que el Art.51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, literal d) señala como un factor de evaluación aquellos que sean aprobados por el OSCE en las bases estándar. Así, mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se aprobaron las "Bases Estándar para la contratación de Bienes" siendo que en ellas el propio OSCE ha establecido distintos factores de evaluación al precio" por lo que el requerimiento se encuentra legalmente sustentado. El postor deberá ceñirse a lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	20:25:19

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 12 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Responsabilidad por vicios ocultos: El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 21/08/2024

Hora de envío : 21:18:51

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, solicitamos aclarar respecto al punto "PROCEDENCIA" dado que han colocado también país de fabricación y siendo que existen piezas de las máquinas que son fabricadas en distintos países, necesitamos que nos indiquen expresamente si la procedencia será verificada con la DUA del equipo vendido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** VI. **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaría requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la consulta del participante este Comité, en coordinación con área usuaria, aclara que para la verificación de la procedencia se tomará como referencia la DUA (Declaración Unica de Aduanas) del equipo, la misma que deberá ser entregada junto con este.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	21:18:51

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, observamos el punto respecto a la responsabilidad por vicios ocultos ya que no queda claro el período por el cual el contratista que resulte ganador de la Buena Pro deberá responder de cara a la Entidad. En ese sentido, dado que la propia Ley de Contrataciones ha considerado como mínimo este período debe ser de un (1) año y con la finalidad de tener claras las condiciones de venta que la municipalidad haya fijado para el presente proceso, con motivo de la integración de las bases les solicitamos modificar este punto, precisando que el plazo de la responsabilidad por vicios ocultos será de un (1) año.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: XXII **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Responsabilidad por vicios ocultos: El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código : 20100027021

Nombre o Razón social : UNIMAQ S.A.

Fecha de envío : 21/08/2024

Hora de envío : 21:18:51

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité de selección, advertimos una incongruencia en la segunda mejora a las especificaciones técnicas contenida en las bases. Se ha considerado como mejora N° 2 a el hecho de que el cucharón excavador sea de más de 1.05m³. No obstante, por el tipo de equipo esto no resulta congruente por lo que les solicitamos aclarar si esta mejora se refiere al cucharón cargador (el que va en la parte frontal) o al cucharón excavador (el que va en la parte posterior)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV Literal: G **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la consulta del participante este Comité, en coordinación con área usuaria, aclara que la capacidad indicada se refiere al cucharón cargador del equipo (parte frontal).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	21:18:51

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, hacemos la consulta respecto a si el contrato que firmará el postor que resulte beneficiado con la Buena Pro es el mismo que esta publicado en las Bases Administrativas (páginas 42 y siguientes) o si la entidad tiene otro contrato actualizado o distinto

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** Cap. V **Literal:** Contrato **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la consulta del participante este Comité, en coordinación con área usuaria, aclara que, en principio, el contrato adjunto a las bases publicadas en el presente proceso de selección será el utilizado. No obstante ello, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que a tenor indica: "Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado." este comité no encuentra razón ni fundamento para que la Entidad no pueda modificar el contrato atendiendo al objeto de esta contratación, condiciones, u otros; siempre que dichas modificaciones NO SEAN CONTRARIAS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO O INCLUYAN CONDICIONES NO OFERTADAS POR EL PROVEEDOR. En ese sentido, se aclara también que la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad es la encargada de efectuar cualquier cambio y/o modificación al contrato propuesto, en la etapa correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MPSM/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA: UNA (01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS Y UNA (01) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CUI N° 2612060.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	21:18:51

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, observamos este punto dado que es sumamente subjetivo el hecho de que se requiera una batería de "larga duración". Al respecto, solicitamos que se retire de las bases integradas esta palabra puesto que genera confusión entre los postores interesados en participar. Además, se esta solicitando que la batería sea de libre mantenimiento que, de por sí, resultan ser más duraderas que una batería sin esta característica. En tal sentido, el comité debe priorizar que la información sea transparente para todos los participantes, les exhortamos a retirar este caracter.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 1.11 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo 16 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Área Usuaria requiere bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente; Del análisis de la observación del participante este Comité, en coordinación con área usuaria ha decidido ACOGER LA OBSERVACION, por lo que se modificará al siguiente tenor:

Batería: libre de mantenimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null